

APROXIMACIÓN A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA. EL VALOR INCLUSIVO DE LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN.

CASTRO-MARTÍNEZ, ANA M.¹

Resumen

El objetivo principal del texto consiste en analizar si los centros universitarios a nivel mundial, donde su alumnado tiene la especificidad de ser persona con sordera, respetan el valor de la inclusión en toda su dimensión y si ese modelo sería factible en España.

La metodología empleada sigue la técnica de análisis de contenidos. Se van a exponer los principales centros de enseñanza universitarios del planeta donde su alumnado son personas con sordera así como las características principales de los mismos.

Se cuestiona en el artículo, por un lado, si este tipo de centros de educación Superior respetan el valor de la inclusión o si, por el contrario, segregan, apartando de la sociedad a las personas con discapacidad sensorial auditiva. Por otro lado, se plantea que, si este alumnado se encuentra en una institución cerrada de forma exclusiva a personas con limitaciones auditivas similares, no sería más conveniente su desinstitucionalización en aras al cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Se concluye afirmando que, si una de las funciones de la Universidad al respecto de las personas con discapacidad es el de *dadora de inclusión*, no es factible apartar de la sociedad a su alumnado, siendo la posición correcta la desinstitucionalización en base a las exigencias de cumplimiento real y efectivo de una educación inclusiva que respete la diversidad educativa.

Palabras Clave

personas con sordera, universidad, inclusión, desinstitucionalización, educación inclusiva

Sumario: 1.-Introducción 2.-Metodología 3.-Resultados 4.-Discusión 5.-Conclusiones

¹ UNED acastro27@alumno.uned.es

1.-INTRODUCCIÓN

Se pretende, a partir de la muestra más representativa de centros universitarios a nivel mundial en que su alumnado está constituido por personas con sordera, analizar si ese tipo de modelo educativo es respetuoso con los derechos de las personas con discapacidad en el aspecto de la inclusión y diversidad educativa.

El objetivo principal del texto consiste en responder a la cuestión de si esta tipología de centros universitarios, donde su alumnado tiene la especificidad de ser persona con sordera, respetan el valor de la inclusión en toda su dimensión. Las hipótesis son simples, sólo cabe que se respeta o no el valor de la inclusión.

Asimismo, trataremos de dar respuesta a si sería factible en España su implantación dada la imposición normativa de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su desarrollo legislativo en relación al derecho a la educación.

Nos interesa ahondar, además, por un lado, en el concepto de desinstitucionalización así como, por otro lado, en si estas Universidades cumplen con los postulados del Objetivos de Desarrollo Sostenible 4² dedicado en exclusiva a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.

2.-METODOLOGÍA

Para la consecución del objetivo propuesto se realiza la búsqueda y, posteriormente, el análisis de datos consistente en los centros de enseñanza universitarios a nivel mundial cuyo alumnado tiene la especificidad de ser personas con sordera.

Para el desarrollo de la investigación se utiliza la técnica de análisis de contenidos³ partiendo de la búsqueda de los distintos centros y, una vez encontrados, realizando un análisis individualizado de cada uno de ellos.

Las unidades de muestreo se encuentran en las búsquedas de los centros educativos en las páginas web oficiales, propiedad de cada una de las universidades, realizado por la autora

² <https://es.unesco.org/gem-report/node/1346>

³ Conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores (cuantitativos o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (contexto social) de estos mensajes. Bardin, L., 1996

en los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. Las unidades de registro de los centros universitarios son los conceptos de: universidad, alumnado con sordera, programas lectivos específicos.

El sistema de codificación se basa en las siguientes reglas: Presencia o ausencia de la búsqueda encontrada de las variables: universidad, alumnado con sordera y programas lectivos específicos. Si están presentes las 3 variables se acoge la búsqueda, analizando el centro universitario; si están presentes menos de 3 o ausencia total de las variables, se desecha.

Por otro lado, las categorías utilizadas en el proceso de análisis son las siguientes: ubicación, año de inicio, si es de ámbito público o privado, tipología del alumnado, materias académicas impartidas, participación en la gestión del centro, tipo de apoyos al alumnado.

3.-RESULTADOS

De las búsquedas realizadas que cumplieron los tres requisitos estipulados observamos que sólo los cumple una Universidad que es la de Gallaudet. En cuanto a la de Rochester es un Instituto Tecnológico que sí consideramos su análisis por sus peculiaridades en pro de su alumnado con sordera que exponemos en párrafos siguientes. En EEUU encontramos la de Texas que es pública. Para la Unión Europea vamos a desarrollar el caso de la de Bad Kreuznach así el fracaso de su implementación aún cuando en territorio EU hubo varios intentos a lo largo de los años, pero todos acabaron en fracaso. En América del Sur donde proliferan las Universidades privadas elegimos la ECCI con una política de inclusión muy elaborada. Seleccionamos también la única de todo Japón.

La búsqueda ha sido durante varios meses a nivel mundial sin encontrar centros que cumpliesen los tres requisitos, únicamente una en EEUU.

Se exponen para mayor claridad en la siguiente Tabla 1:

	Institución	Ubicación	Año de inicio	Ámbito
1	Universidad de Gallaudet	Washington EEUU	1986	privada
2	Universidad de Rochester (NTID)	New York EEUU	1965	privada
3	Universidad Southwest Collegiate Institute for the Deaf	Texas EEUU		pública

4	EU ¿Universidad de Bad Kreuznach?	Renania-Palatinado Alemania	2009	¿pública?
5	Universidad ECCI	Bogotá Colombia		privada
6	Universidad Nacional de Tecnología	Tsukuba Japón		pública

Tabla 1: Universidades para alumnado con sordera Fuente: Elaboración propia.

3.1.- Universidad de Gallaudet⁴, Washington EEUU, de titularidad privada, con un programa lectivo sólo para personas sordas pero no sólo eso sino que además más de la mitad de su rectorado tiene discapacidad auditiva. Este concepto combina el tipo de educación, la especificidad del alumnado, la gestión del propio centro, llevado a cabo por personas con discapacidad auditiva. Es la única única en el mundo bilingüe, con lengua de signos⁵ e Inglés. Admite un número muy pequeño de personas sin sordera pero tienen que conocer la lengua de signos. En 1988 llegó a tener un Rector con sordera.

En el año 2000 la Federación de deportistas con sordera de EEUU celebró unos Juegos Internacionales de béisbol exclusivo para atletas con sordera.

Aproximadamente, tiene 3000 sordos de más de 50 países del mundo.

La tipología de estudios incluye 40 carreras distintas en casi todas las áreas del conocimiento. Tiene el liderazgo mundial en lingüística y enseñanza de las lenguas de signos.

Gallaudet definió un concepto denominado DeafSpace⁶ (galardonado con el premio de la Asociación Internacional del Diseño Universal) como un movimiento arquitectónico que diseña espacios centrándose en las necesidades de los usuarios con dificultades auditivas. Las construcciones de la Universidad siguen ese modelo. Las mesas de cada aula están colocadas en forma de U así todos pueden verse unos a otros en todo momento, lo que facilita la comunicación cuando cualquiera de ellos desea intervenir. La mayoría de ellas también disponen de paredes de cristal para facilitar la comunicación sin necesidad de interrumpir la clase si alguien de fuera necesita algo⁷. Los pasillos son un poco más anchos de lo normal y sin obtáculos para permitir a dos personas signar sin perderse de vista y sin tener que ir

⁴ https://www.ecured.cu/Universidad_Gallaudet

⁵ American Sign Language(ASL)

⁶ <https://www.gallaudet.edu/campus-design-and-planning/deafspace/>

⁷ <https://www.visualfy.com/es/gallaudet-universidad-accesible-personas-sordas/>

sorteando mesas o escaleras. Las escaleras son pocas y con rampas y muy bien señalizadas y con colores de contraste para que sean lo más visibles posible utilizando los azules/verdes para ayudar a reducir la fatiga visual al mismo tiempo que contrastan con los tonos de piel.

3.2.- Universidad de Rochester⁸, New York EEUU, de ámbito técnico se halla en el campus del Instituto Tecnológico de Rochester (RIT) que proporciona programas académicos, acceso, intérpretes durante las clases y servicios de apoyo, incluidos audiológicos, habla-lenguaje y soporte de implante coclear.

A destacar el servicio de tutorías⁹ tanto desarrollado por profesionales como por voluntarios, en la mayoría de las ocasiones por compañeros. Estas tutorías pueden realizarse a distancia que son flexibles en cuanto a lugar, tipo de comunicación, horarios, tutores, fomentando la participación activa del alumnado. Para que sean efectivas tienen en cuenta las preferencias de comunicación, si el estudiante utiliza lengua de señas prefieren tutores que dominan esa lengua, los que se comunican oralmente tratan de asegurar que el lugar físico y la iluminación conduzcan a una comunicación efectiva. Tienen en cuenta las preferencias de los estudiantes y son revisadas con frecuencia por si necesitan modificarlas.

Otra modalidad es mediante ordenador.

Son muy exhaustivos en la contratación de estos tutores considerando imprescindible el conocimiento de la materia, el dominio del lenguaje usado en la enseñanza, el dominio de la forma de comunicación preferida por el estudiante sordo y el conocimiento sobre estrategias de enseñanza bilingües o bimodales.

Desde la perspectiva de género, nos encontramos que tienen asociaciones específicas para mujeres con discapacidad auditiva.

3.3.-Universidad Southwest Collegiate Institute for the Deaf¹⁰, en Texas, Big Spring, EEUU. Es una Universidad pública.

Tiene 22 programas diferentes¹¹. Destacan los de Artes, Humanidades, Negocios, Marketing, lenguas extranjeras, Literatura...

⁸ https://stringfixer.com/es/National_Technical_Institute_for_the_Deaf

⁹ https://www.nationaldeafcenter.org/sites/default/files/Tutoring_Guide-Sp_WEB.pdf

¹⁰ <https://www.usnews.com/education/community-colleges/southwest-collegiate-institute-for-the-deaf-CC12297>

El 43% del alumnado es hispano.

3.4.- Universidad de Bad Kreuznach, en Renania-Palatinado, Alemania. Se planteó la creación de una Universidad europea para personas sordas en el 2009. No resultó factible lo que puede llevarnos a pensar que Europa no desea segregar al alumnado con sordera en una Universidad en exclusiva, como un gueto, y prefiera dotar de apoyos y ajustes razonables para que se integren e incluyan en la sociedad a través de las Universidades que ya están constituidas. Se plantea en los últimos años la posibilidad de utilizar ilse, subtulado, etc considerando que genera más inclusión que segregados en un espacio determinado.

Hubo otro intento de crear la European Deaf University, que se propuso entre 1999 y 2003 desde Austria, pero también falló su creación con presupuesto EU. Se planteó que podría ser pública o privada para alumnado que se comunicase sólo por lengua de signos.

Se plantea cuestiona por la autora que al haber tantas lengua de signos podría llegar a ser un caos aportando la solución de crear la lengua de signos europea o una lengua universal como se sugirió para los Juegos Olímpicos. De este hecho deriva una nueva dimensión que sería crear una nueva titulación de ilse en lengua europea y el aprendizaje para la misma del estudiantado que deba utilizarla, aunque parece más un problema que una solución, porque si estuviesen cursando estudios alumnado de otras partes del mundo el problema no se solventaría creando una lengua europea de signos dado que tendrían que conocerla para entenderse.

El programa de EU denominado: *The Sign Hub: preserving, researching and fostering the linguistic, historical and cultural heritage of European Deaf signing communities with an integral resource*¹², SIGN-HUB, tiene como objetivo proporcionar una respuesta integral al desafío social y científico que resulta de la identidad cultural y lingüística de las comunidades de personas sordas de Europa. Tiene como fin proporcionar un centro de recursos innovador e inclusivo para la documentación lingüística, histórica y cultural de la herencia de las comunidades de personas sordas, así como la evaluación de la lengua de signos en la intervención tanto clínica como de entornos escolares. El proyecto es un intento

¹¹ <https://www.usnews.com/education/community-colleges/southwest-collegiate-institute-for-the-deaf-CC12297/degrees>

¹² <https://cordis.europa.eu/project/id/693349/es> “Sign Hub: preservando, investigando y fomentando el patrimonio lingüístico, histórico y cultural de las comunidades europeas de signos para personas con sordera con un recurso integral”.

crítico de rescatar, exhibir e impulsar esa parte en gran parte desconocida de nuestro patrimonio común, así como para, en última instancia, mejorar la participación plena de los ciudadanos sordos en todas las esferas de la vida pública en pie de igualdad con los ciudadanos oyentes. Este proyecto está terminado y se realizó entre 2016 y 2020.

3.5.- Universidad ECCL, en Bogotá, Colombia. Es una Universidad privada.

En los últimos años introdujo programas especiales para la población con discapacidad auditiva destacando en publicidad y mercadeo con personas que cursaron en un período de dos años y medio en un contexto de aprendizaje diseñado para ellos logrando el título de Tecnólogos en Mercadeo y Diseño Publicitario.

El programa de Inclusión se crea para el acceso a la educación Superior para personas con la especificidad tener una discapacidad auditiva y dar cumplimiento a los derechos constitucionales como es el derecho a la educación.

Su objetivo principal es construir y desarrollar un modelo de educación que responda a una política institucional inclusiva y a las características sociolingüísticas de las personas con sordera. Lo hacen tratando de garantizar el derecho a la educación, a la igualdad de oportunidades y a la igualdad, mediante una oferta educativa que respete su lengua y los proyecte en campos laborales de alta demanda en el marco de la interculturalidad, diversidad y equidad, para su desarrollo integral como personas.

Los beneficios que reporta al alumnado son: servicio de interpretación lengua de señas totalmente gratuito con un grupo mínimo de 10 estudiantes sordos, descuento en la matrícula, descuento del 20 % sobre el valor del semestre en tecnología., el examen de admisión es presencial interpretado en lengua de Señas Colombiana.

La política de Inclusión institucional promueve programas y proyectos de educación inclusiva para personas sordas con las características que se muestran, que nos parecen de muy alto interés.

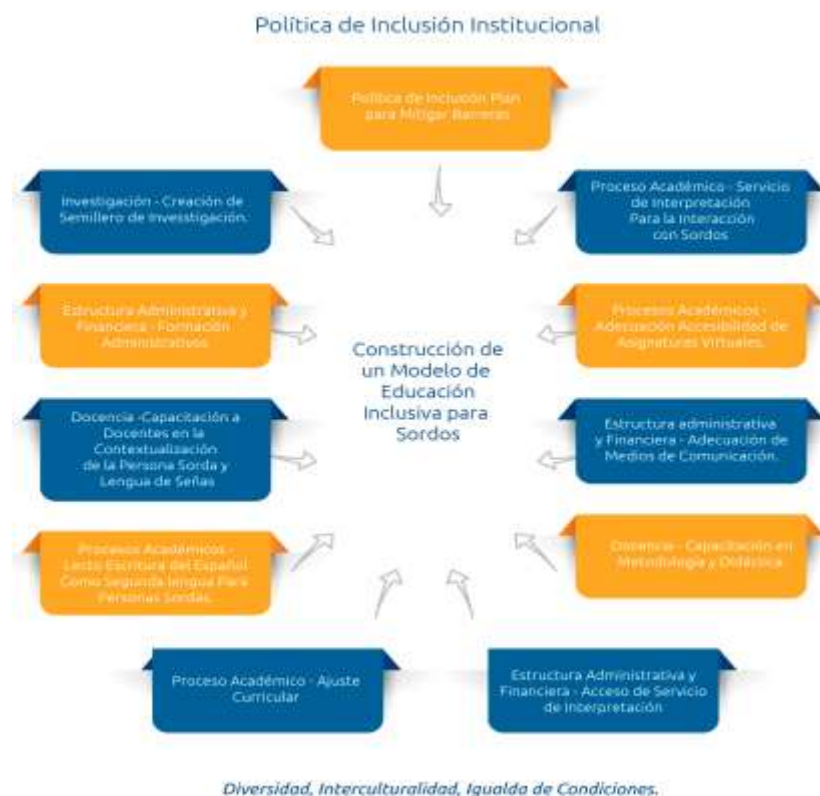


Figura 1. Política de inclusión institucional. Fuente: Oferta académica Comunidad sorda. Universidad ECCI¹³

3.6.- Universidad Nacional de Tecnología¹⁴, en Tsukuba, Prefectura de Ibaraki, Japón. Es de titularidad pública.

Es la única en este Estado a nivel universitario y está no sólo dedicada a alumnado con sordera sino con visión reducida. Está considerada una de las mejores universidades de Japón y posee el campus universitario más grande del país.

4.-DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos observamos que en todo el mundo sólo un centro de educación Superior cumple los requisitos de búsqueda que propusimos al inicio de la investigación. Sin embargo, se seleccionan hasta 5 que tienen interés por sus propias características que se han definido en el apartado Resultados.

¹³ <https://www.ecci.edu.co/es/Bogota/programa-de-inclusion-191>

¹⁴ <https://www.tsukuba.ac.jp/en/>

De todo lo expuesto, podemos extraer que existen centros universitarios en todo el territorio mundial con programas específicos para las personas con sordera, uno de ellos en total exclusiva.

La primera cuestión planteada consistía en responder a si esta tipología de centros universitarios, donde el alumnado es persona con sordera, respeta el valor de la inclusión en toda su dimensión. Las únicas hipótesis son que se respeta o no se respeta. Veamos. Si legislamos para que en algún momento de la Historia se logre la plena igualdad entre las personas con discapacidad y sin ella, lo que no puede aceptarse es realizar acciones contrarias a dicha consecución. Si queremos una igualdad real en el ámbito educativo, en este caso, a nivel universitario, lo que es preciso es fomentar esa igualdad entre el alumnado acudiendo a fórmulas de inclusión, en sentido muy amplio, y a la exigencia de respeto a la diversidad educativa. No deberían crearse guetos, segregaciones, centros donde se alejen de la sociedad a las personas con discapacidad. El alumnado debe convivir en las aulas sin ningún tipo de segregación, cosa distinta es que tengan que acudir a apoyos o ajustes razonables personalizados e individualizados pero con el único fin de generar esa igualdad en las aulas. Siguiendo este razonamiento, si se crean centros donde sólo acuden alumnado con sordera, estarán apartados de la sociedad. Y la inclusión, no consiste en segregar. Por ello, entendemos que Universidades exclusivas para un tipo de discapacidad no cumplen los requisitos en materia de normativa en el ámbito de la discapacidad ni en el del derecho a la educación. Porque la inclusión no es sólo dar apoyos y ajustes a quién lo necesita, es mucho más, es convivir en sociedad, es entenderse con otras personas, es compartir con el resto de alumnado. La inclusión debe ir siempre más allá, debe consistir en la mezcla en la sociedad de todo tipo de personas y no crear guetos, separaciones o segregaciones, especialmente, en el ámbito educativo que tiene la misión de enseñar no sólo contenidos sino valores siendo la inclusión un valor esencial para la integración de las personas con discapacidad. Por tanto, nuestra respuesta es que no se respeta el valor de la inclusión en estos centros exclusivos.

Por otro lado, se pretendía dar respuesta a si sería factible en España su implantación dada la imposición normativa de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁵ y su desarrollo legislativo en relación al derecho a la educación. Podría pensarse que es una solución excelente un Campus sólo para personas con similares limitaciones, sin embargo, el tema que está sobre la mesa es la inclusión educativa. Si lo que se pretende en la inserción en la sociedad de todas las personas tengan las limitaciones que

¹⁵ <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

tengan, y, por ende, que el sistema educativo sea lo más igualitario posible quedan fuera de lugar en este panorama los centros que únicamente admitan a un alumnado determinado, con unas especificaciones concretas, en este caso, personas con sordera. Además, nuestra extensísima legislación en materia educativa y de discapacidad prohíbe segregar al alumnado. Por tanto, la respuesta a la cuestión es clara, que en España no caben este tipo de Universidades.

Y por último, nos interesaba dar respuesta a la cuestión de si estas Universidades cumplen con los postulados del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 dedicado en exclusiva a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas. Después de haber sentado lo anteriormente expuesto no podemos más que afirmar que no cumplen el ODS4¹⁶. No garantizan una educación inclusiva si sólo interactúan personas con sordera segregados de la sociedad. No se promueve tampoco la igualdad de oportunidades en el aspecto del aprendizaje dado que sólo se relacionan entre personas con similares limitaciones.

En cuanto al concepto de desinstitucionalización. Por un lado, si ese alumnado se halla segregado y apartado de la sociedad, es similar situación a estar institucionalizados. Y la tendencia desde la aprobación y entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es la plena autonomía en las decisiones lo que nos lleva a inferir que, si están institucionalizados, no van a decidir libremente dado que deben seguir unas normas estrictas dictadas por la institución. Este hecho choca con la fundamentación del término inclusión. El cumplimiento de la normativa implica desinstitucionalizar cuando sea posible y no existan riesgos propios o ajenos. Lo mismo debería ocurrir en el ámbito educativo.

La institucionalización es el proceso a través del cual las organizaciones desarrollan un tipo de estructuras en las que se caracterizan, de forma distintiva, algunos “patrones de integración socialmente ordenados y estables”¹⁷. Con las personas con discapacidad debe tenderse a la desinstitucionalización, pasar de estar confinadas en un centro con otras personas con limitaciones similares a dar el salto a la sociedad, con una total integración, independientemente, que necesiten de apoyos. Para el caso particular de este estudio se razona de igual forma: debe pasarse de estar confinados en un centro universitario cerrado compuesto

¹⁶ <https://www.agenda2030.gob.es/objetivos/objetivo4.htm>

¹⁷ Selznick, 1996: 21

por personas con sordera a dar el salto a la sociedad, en otras palabras, a Universidades abiertas, donde su composición sea diversa y la inclusión real y efectiva. En roman paladino, desinstitucionalizar al alumnado con sordera, siendo éste un valor inclusivo de carácter preceptivo.

5.-CONCLUSIONES

Se concluye afirmando que, si una de las funciones sociales de la Universidad al respecto de las personas con discapacidad es el de *dadora de inclusión*, no es factible apartar o segregar de la sociedad a su alumnado, siendo la posición más correcta la desinstitucionalización en base a las exigencias del cumplimiento real y efectivo de una educación inclusiva que respete la diversidad educativa.

Por otro lado, hemos expuesto que este tipo de centros cerrados en cuanto a la especificidad del alumnado no cumple los requisitos del valor de la inclusión ni del respeto a la diversidad educativa.

Asimismo, en España una Universidad que sólo admitiese alumnado con un tipo de especificidad, estaría infringiendo la normativa de obligado cumplimiento en materia educativa y de discapacidad.

Tampoco cumplen con las expectativas del ODS 4, dado que al segregar al alumnado, no se garantiza ni una educación inclusiva ni de calidad.